



**REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1428 DEL 18 DE AGOSTO DE 2025 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES ADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1886**

**SANTIAGO, 17 DE OCTUBRE DE 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 256, de 30 de junio de 2025, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1.428, de 18 de agosto de 2025, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles en la convocatoria 2025 del fondo de fortalecimiento para organizaciones patrimoniales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; las Actas de Sesiones de Evaluación y Selección de la Comisión de Evaluación y Selección en la convocatoria 2025 del fondo de fortalecimiento para organizaciones patrimoniales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que tuvieron lugar los días 07; 08; 09, 10 y 25 de julio de 2025; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos).



2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas las regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

4.- Que, según lo establecido en el Capítulo 5 de las Bases “Evaluación y Selección”, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Evaluación y Selección encargada de ejecutar la etapa de evaluación y selección, los integrantes de dicha comisión fueron designados mediante Resolución Exenta N° 1117, de 27 de junio de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Resolución Exenta N° 283, de 30 de junio de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, y Oficio ORD. N° 412, de 09 de julio de 2025, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

5.- Que, la Comisión de Evaluación y Selección revisó y evaluó las postulaciones admisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2025, de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de las postulaciones, según consta en las respectivas Actas de Sesiones de Evaluación y Selección de la mencionada Comisión, que tuvieron lugar los días 07; 08; 09, 10 y 25 de julio de 2025, debidamente suscritas, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

6.- Que, por Resolución Exenta N° 1428, de 18 de agosto de 2025, **se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

7.- Que, se ha detectado un error de digitación en el Acta de la Sesión de Evaluación y Selección que tuvo lugar el día 25 de julio de 2025 en cuanto al orden de la lista de espera del grupo de selección de la “Región Metropolitana” y el de “Las demás regiones de Chile” que correspondía consignar de acuerdo a lo mecanismos de desempate acordados en dicha sesión por la comisión evaluadora, el cual también se ha visto reflejado en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 1428, de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Al respecto, se deja constancia que dicho error de digitación no afecta en absoluto los listados de seleccionados de ambos grupos de selección establecidos en el resuelto primero de la resolución en comento, manteniéndose sin modificar el orden de las iniciativas seleccionadas.

8.- Que, a continuación, se transcriben y se deja constancia de los criterios de desempate establecidos en las bases y acordados por la Comisión de Evaluación y selección en el Acta de Evaluación y Selección del día 25 de julio de 2025:

“El numeral 5.6 de las bases establece los siguientes criterios de desempates: “En caso de empate entre dos o más iniciativas, el criterio que definirá la selección será el mayor puntaje obtenido en el criterio de “Pertinencia del Plan de Gestión Patrimonial”. Si se mantiene el empate, como segunda instancia se observará el mayor puntaje en el criterio “Coherencia del Plan de Gestión Patrimonial” y, como tercera instancia, el mayor puntaje en el criterio “Calidad de la postulación”. Si aun así persistiera el empate, la comisión deliberará respecto de la iniciativa que, a su juicio, deba ser priorizada, dejando en acta la razón en que se funda su dicha decisión.”. Debido a un error de transcripción se estableció como segundo criterio de desempate “el mayor puntaje en el criterio Coherencia del Plan de Gestión Patrimonial”, sin embargo, dicho criterio no existe de acuerdo a la tabla de evaluación establecida en el numeral 5.2 de las bases, correspondiendo en su lugar “el mayor puntaje en el criterio de Consistencia del presupuesto”

Por tanto, los criterios de desempate aplicados en la presente sesión de selección son los siguientes:

- 1) el mayor puntaje obtenido en el criterio de “Pertinencia del Plan de Gestión Patrimonial”
- 2) el mayor puntaje en el criterio de “Consistencia del presupuesto”
- 3) el mayor puntaje en el criterio “Calidad de la postulación”
- 4) Si aun así persistiera el empate, la comisión deliberará respecto de la iniciativa que, a su juicio, deba ser priorizada, dejando en acta la razón en que se funda su decisión.

Respecto del criterio de desempate número 4) indicado precedentemente la Comisión acuerda, después de un largo debate, por mayoría, aplicar los siguientes mecanismos de desempate:

i) En el grupo de la Región Metropolitana: para aquellas postulaciones empatadas con 94, 93 y 60 puntos se determinó como criterio de desempate aquellas postulaciones que no han sido seleccionadas en convocatorias anteriores del presente fondo, con la finalidad lograr beneficiar a la organización que haya recibido menos fondos o no haya recibido fondos en años anteriores. En caso de seguir el empate se aplicó el criterio de la postulación que haya solicitado menos presupuesto. Lo anterior se aplicó para los folios 123341, 117413 y 123926 (los tres con 94 puntos), resultando del desempate que el folio 123341 queda como seleccionado, quedando los otros dos en lista de espera. También se aplica a los folios 117233, 119897, 124132 y 124531 (los cuatro empatados con 93 puntos) y los folios 120741 y 124105

los dos empatados con 60) quedando todos en lista de espera.

ii) Respecto del grupo de postulaciones de las otras regiones de Chile la Comisión acuerda, por unanimidad, para aquellas organizaciones que hayan quedado empatadas en lista de espera, aplicar los siguientes criterios de desempate: en primer lugar beneficiar a la o las organizaciones que tengan más Buenas Prácticas Organizacionales; en segundo lugar, en caso de mantenerse el empate, aplicar el criterio de la distribución regional, es decir, beneficiar a o las organizaciones de las regiones que tengan la menor cantidad de seleccionados en la presente convocatoria; en tercer lugar, en caso de mantenerse el empate, se aplica el criterio de otorgamiento de fondos de años anteriores, beneficiando a la organización que haya recibido menos fondos o no haya recibido fondos en años anteriores; y, en cuarto lugar, para el eventual caso de empate aplicar el criterio de beneficiar a la organización que haya hecho primero ingreso su postulación al concurso en cuanto a día y hora. Lo anterior fue aplicado en los folios empatados con 94, 93, 88, 85, 82, 79, 76, 75, 74 y 73 puntos, todos en lista de espera.”

9.- Lo expuesto, obliga a rectificar el resuelvo segundo de la ya mencionada Resolución Exenta N°1428 de 18 de agosto de 2025 que fijó la lista de espera de las iniciativas tanto para la Región Metropolitana como la de las demás regiones del país por medio de la dictación del presente acto administrativo, debiendo tenerse, para todos los efectos legales, como lista de espera definitiva la que a continuación se resuelve.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: RECTIFÍQUESE** el resuelvo segundo de la ya mencionada Resolución Exenta N°1428 de 18 de agosto de 2025 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, reemplazándolo por el siguiente:

**“DECLÁRESE** que, habiéndose asignado todos los recursos disponibles, y aún existen postulaciones elegibles en ambos grupos de selección, se elaboran las siguientes listas de espera continuando con las postulaciones elegibles de cada grupo. De existir un aumento en los recursos disponibles o liberación de los recursos asignados, estos podrán ser entregados siguiendo el orden de prioridad establecido en el proceso de selección.

LISTA DE ESPERA REGIÓN METROPOLITANA					
N°	FOLIO	NOMBRE RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
1	123926	FUNDACION CULTURAL ALICIA VEGA	\$ 23.050.732	94	Región Metropolitana
2	117413	Fundación Alberto Cruz Covarrubias	\$ 26.550.064	94	Región Metropolitana
3	124531	Sitio de Memoria Ex Clinica Santa Lucia	\$ 46.503.625	93	Región Metropolitana
4	117233	Fundación Claro Vial / Museo Andino	\$ 59.917.487	93	Región Metropolitana
5	119897	Fundación Pablo Neruda	\$ 59.315.792	93	Región Metropolitana
6	124132	Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas / FASIC	\$ 65.000.000	93	Región Metropolitana
7	118347	Fundación Circo Nacional Chileno	\$ 63.854.887	82	Región Metropolitana
8	124341	Corporación Cultural Taller 99 de Grabado Nemesio Antúnez	\$ 50.746.631	71	Región Metropolitana
9	117436	Corporación Wikimedia Chile	\$ 25.966.962	69	Región Metropolitana
10	120741	Escuela de Formación Integral y Cultural las 7 Puertas	\$ 50.101.650	60	Región Metropolitana
11	124105	ONG LA CASONA DE LOS JOVENES	\$ 64.998.652	60	Región Metropolitana

LISTA DE ESPERA DE TODAS LAS DEMAS REGIONES DE CHILE					
N°	FOLIO	NOMBRE RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
1	124230	Comunidad Indígena Colla de la Comuna de Copiapó	\$ 13.526.966	94	Región de Atacama
2	122126	Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama	\$ 28.190.000	94	Región de Atacama
3	117907	Fundación Hrepic	\$ 65.000.000	94	Región de Arica y Parinacota
4	118037	Fundación Museo Antonio Felmer Niklitschek	\$ 46.471.650	94	Región de Los Lagos

5	122856	Museo de Arte Moderno Chiloé / MAM Chiloé	\$ 44.561.532	94	Región de Los Lagos
6	120994	Corporación de Memoria y Cultura de Puchuncaví	\$ 19.609.101	94	Región de Valparaíso
7	124215	Corporación Cultural de San Fabian	\$ 37.830.000	93	Región de Ñuble
8	120433	Colectivo Artístico Cultural Raíz del Biobío	\$ 59.815.000	93	Región del Biobío
9	121179	FUNDACION OTEC WEKIMUN CHILKATUWE / Wekimün Chilkatuwe	\$ 47.236.838	93	Región de Los Lagos
10	120975	Comunidad Indígena Ambrosio Punolef	\$ 65.000.000	93	Región de La Araucanía
11	122191	Corporación de Desarrollo Cultural y Social Capilla Santa Ana / Espacio Santa Ana	\$ 62.928.844	88	Región de Valparaíso
12	119472	Mujer Austral	\$ 64.376.916	88	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
13	123118	Centro Cultural Patromonial Turístico y Deportivo Huellas del Diguillín	\$ 31.694.119	88	Región de Ñuble
14	120579	Corporación Cultural Municipal de la comuna de Chillán	\$ 62.044.278	85	Región de Ñuble
15	119908	Fundación de Beneficiencia Pública Cultural Educacional y Científica Martín Gusinde	\$ 42.619.847	85	Región de Magallanes y de La Antártica Chilena
16	122363	FUNDACION PAPUDO	\$ 53.500.000	85	Región de Valparaíso
17	117140	Corporación Regional de Desarrollo Tarapacá	\$ 64.952.027	84	Región de Tarapacá
18	118039	Fundacion Sewell	\$ 65.000.000	82	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
19	121193	Comite alfareras de Quinchamalí	\$ 51.353.359	82	Región de Ñuble
20	124472	Fundación para los estudios patrimoniales pleistocenos de Osorno	\$ 20.231.729	82	Región de Los Lagos
21	119240	Fundación Cãñamo Aconcagua	\$ 38.012.280	82	Región de Valparaíso

22	124302	Fundación Manos que Ayudan Patagonia	\$ 29.755.240	81	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
23	124631	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	\$ 42.331.003	79	Región de Coquimbo
24	124497	Agrupación Comunal de Cultores y Artesanos	\$ 18.318.377	79	Región de La Araucanía
25	122591	Agrupación de Audiovisualistas de Pichilemu	\$ 41.053.049	76	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
26	122162	ASOCIACION INDIGENA HAHAU	\$ 63.594.802	76	Región de Valparaíso
27	122470	Fundación Puerto Montt 2053 Bicentenario	\$ 63.109.000	75	Región de Los Lagos
28	124548	Fundación Proyecto Ser Humano	\$ 33.800.000	75	Región de Atacama
29	124007	Centro Patrimonio y Desarrollo / CEPADE	\$ 32.814.692	74	Región de Valparaíso
30	121945	Fundación Centro Latinoamericano del Vitral	\$ 43.914.051	74	Región de Valparaíso
31	122976	Corporación Puerto Cristal	\$ 58.003.200	74	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
32	118846	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	\$ 60.786.498	73	Región de Los Lagos
33	117181	Agrupación de Gestión Cultural, Patrimonial y Turístico	\$ 62.883.031	73	Región del Biobío
34	118914	Fundación Buen Pastor San Felipe	\$ 64.999.462	73	Región de Valparaíso
35	123289	Fundación Challa	\$ 24.180.000	73	Región de Arica y Parinacota
36	123130	Fundación denosotros	\$ 11.850.000	73	Región de Los Ríos
37	124578	Fundación Monte Verde	\$ 64.900.000	61	Región de Los Lagos
38	117045	Fundación Carnaval del Sur	\$ 64.209.394	60	Región de Los Lagos

**SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE** que las demás disposiciones de la Resolución Exenta N°1428 de 18 de agosto de 2025 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, continúan vigentes en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, lo resuelto en el presente acto administrativo por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante los correos electrónicos indicados por la organización en el Formulario de Postulación, a las organizaciones individualizadas en el resuelvo primero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta Resolución.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) y en el portal web de la Subdirección de Fomento y Gestión [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl), a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Diego Sergio  
Montecinos  
Fernández  
2025.10.17  
08:51:56 -03'00'

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/MPP/CCC/SBG/CLS/FBR

**DISTRIBUCIÓN:**

Organizaciones individualizadas en el resuelvo primero.  
División Jurídica, SERPAT.  
Dirección Nacional, SERPAT.  
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.  
Unidad de Fomento del Patrimonio, SFGP.  
Unidad de Convenios, SERPAT

